



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, dos (02) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Acción de Cumplimiento
Radicación:	23-001-33-33-001-2021-00191-00
Accionante:	Eduardo Badel Méndez
Accionado:	Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería
Asunto:	Admite

I. OBJETO

Procede el despacho a decidir sobre la subsanación de la demanda de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

El señor Eduardo Badel Méndez presenta acción de cumplimiento contra la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, con el fin de que la mencionada entidad cumpla con lo pactado en las cláusulas del Acta de Compromiso de Acuerdo de Pago N° 46838; acto administrativo suscrito entre las partes aquí referidas.

En ese orden, da cuenta el Despacho, que es competente para conocer de la presente acción y que la solicitud cumple con los requerimientos legales, conforme lo previsto en los artículos 3 y 10 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 155 numeral 10; 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, se admitirá la presente acción de cumplimiento y se imprimirá el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de Cumplimiento presentada el señor Eduardo Badel Méndez; contra la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, representado por el Secretario de Tránsito y Transporte, Dr. Julio Lora Hernández.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la accionada Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, representada por el Dr. Julio Lora Hernández; conforme al artículo 13 de la Ley 393 de 1997 y el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO. Notifíquese personalmente este auto admisorio al Agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley 2080 de 2021 y 303 del CPACA.

CUARTO: Adviértase a la accionada que tiene derecho a hacerse parte en el proceso, así como de allegar y solicitar pruebas, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, para lo cual, debe atenderse las disposiciones normativas contenidas en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 en lo que sea procedente. Del mismo modo, se informa a la accionada que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente actuación.

QUINTO: Notifíquese por estado el presente auto al demandante, como lo dispone los artículos 14 de la Ley 393 de 1997 y el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011



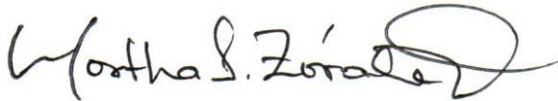
SEXTO: Incorpórese al expediente con el valor legal que corresponda, los documentos allegados con la demanda.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, se hace saber a las partes que quien acude a esta Jurisdicción en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación.

OCTAVO: De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, les asiste el deber a las partes de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de lo cual deberán allegar constancia a esta unidad judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley que sean procedentes.

NOVENO: Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LIGIA ZÁRATE ORTIZ
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

En la fecha se notifica por Estado N° 41 a las partes de la anterior providencia,

Montería, 6 de Julio de 2021. Fijado a las 8 A.M.

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria